

REGLAMENTO (CE) N° 439/2001 DE LA COMISIÓN
de 2 de marzo de 2001

por el que se rectifica el Reglamento (CE) n° 1174/2000 relativo a la apertura y modo de gestión de un contingente arancelario de importación de carne de vacuno congelada destinada a la transformación (del 1 de julio de 2000 al 30 de junio de 2001)

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CE) n° 1254/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de la carne de vacuno ⁽¹⁾ y, en particular, el apartado 1 de su artículo 32,

Visto el Reglamento (CE) n° 1095/96 del Consejo, de 18 de junio de 1996, relativo a la aplicación de las concesiones que figuran en la lista CXL elaborada a raíz de la conclusión de las negociaciones enmarcadas en el apartado 6 del artículo XXIV del GATT ⁽²⁾ y, en particular, el apartado 1 de su artículo 1,

Considerando lo siguiente:

- (1) Se han observado algunos errores en las versiones alemana, francesa, finesa, sueca y danesa del primer párrafo del apartado 4 del artículo 4 del Reglamento (CE) n° 1174/2000 de la Comisión, de 31 de mayo de 2000, relativo a la apertura y modo de gestión de un contingente arancelario de importación de carne de vacuno congelada destinada a la transformación (del 1 de julio de 2000 al 30 de junio de 2001) y por el que se modifican determinados Reglamentos relativos al sector

de la carne de vacuno ⁽³⁾. Por consiguiente, es necesario efectuar las rectificaciones oportunas en las versiones alemana, francesa, finesa, sueca y danesa de la disposición mencionada.

- (2) Las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité de gestión de la carne de vacuno.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

El primer párrafo del apartado 4 del artículo 4 del Reglamento (CE) n° 1174/2000 se leerá como sigue:

(se refiere solo a las versiones alemana, francesa, finlandesa, sueca y danesa).

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el tercer día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 2 de marzo de 2001.

Por la Comisión

Franz FISCHLER

Miembro de la Comisión

⁽¹⁾ DO L 160 de 26.6.1999, p. 21.

⁽²⁾ DO L 146 de 20.6.1996, p. 1.

⁽³⁾ DO L 131 de 1.6.2000, p. 30.